



Presidencia de la República Dominicana

Comisión Hípica Nacional

"Año del Fomento de la Vivienda"

William...
29/11/16

RESOLUCIÓN 13/2016.

La **Comisión Hípica Nacional**, organismo rector del Deporte e Industria Hípica en la República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

Visto: El Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999. -----

Visto: Los artículos IV numeral 1, literal "i" y IV numeral 2, XI, del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999;-----

Vista: La Constitución de la Republica;-----

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO Y ESTUDIADO EL REFERIDO RECURSO JERÁRQUICO, ASÍ COMO LOS REFERIDOS ARTICULOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: artículos IV numeral 1, literal "i" y IV numeral 2 del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999, establecen lo siguiente:

La Comisión Hípica Nacional tendrá facultades para:

- i) Dictar órdenes, reglas y resoluciones y tomar las medidas necesarias conducentes a la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico.

La Comisión Hípica queda facultada para resolver cualquier caso no previsto en el presente Reglamento. Podrá adoptar resoluciones generales o específicas enmarcadas dentro del texto del presente Reglamento. [...]

CONSIDERANDO: El régimen legal del indulto se define conforme lo dispone las leyes especiales vigente, como la medida especial de gracia por la cual la autoridad competente perdona a una persona toda o parte de la pena a que había sido condenada en virtud de una sentencia firme.

CONSIDERANDO: Que el indulto como medida excepcional, es una de las maneras instituidas por la ley efectiva para los procesos después de pronunciada una sentencia condenatoria, lo que extinguiría la pena impuesta;

CONSIDERANDO: Que es costumbre que para navidad o año nuevo se otorgue el beneficio del indulto, esta Comisión ha decidido conceder el indulto a jinetes y entrenadores, coincidiendo con la celebración de la Navidad;



Marilyn Soto
29/11/16
29/11/16 2:14 pm

Sup. T...
...
...
...

...
...

...

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, es organismo rector de la actividad hípica en el País, teniendo la facultad para hacer cumplir el Reglamento Hípico, sus órdenes y resoluciones;

POR TALES MOTIVOS y vistos cada uno de los documentos enunciados y el Recurso Jerárquico, así como, el Reglamento Hípico 352-99 de fecha 15 de agosto del año 1999. La Comisión Hípica Nacional, en uso de sus facultades tiene a bien resolver lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Se concede el beneficio del indulto, por las penas pendientes por cumplir a todos los jinetes y entrenadores, sobre los que recaiga alguna suspensión o multa, impuesta por el Jurado Hípico o esta Comisión, a partir del primero (1) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).---

SEGUNDO.- El indulto otorgado implica la condonación total de la suspensión o multa impuesta a jinetes y entrenadores, exceptuando a los declarados estorbo hípico.-----

TERCERO: Comuníquese, para los fines correspondientes a la Unión de Jinetes Dominicanos; a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras; al Secretario de Carreras; al Administrador del Hipódromo V Centenario; a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc.; a la Asociación Dominicana de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc.; al Jurado Hípico; al Departamento de Registro y Programaciones; al Departamento de Seguridad de la Comisión Hípica Nacional; y a toda persona natural o jurídica interesada en la misma; -----

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).-----

COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

Lic. Manfred Codik,
-Presidente-

Dr. Alejandro Debes Yamin,
Vicepresidente-



Cristian Otoniel Peña,
-Miembro-